



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2013-MPL

Pueblo Libre, 20 FEB 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

**VISTO:** El Informe N° 063-2013-MPL-GAF/SRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, Memorando N° 127-2013-MPL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 018-2013-MPL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveído N° 185-2013-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803 se implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales; el artículo 2° de la citada ley señala "institúyase un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, cuyos destinatarios serán los ex trabajadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ley. El Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios incluye al Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente creado en el artículo 4° de la presente Ley y tendrá por función primordial administrar el acceso a los beneficios a que se refiere el artículo siguiente"; el artículo 3° señala "los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, creado en el artículo 4° de la presente Ley, tendrán derecho a optar alternativa y excluyentemente entre los siguientes beneficios: 1. Reincorporación o reubicación laboral. 2. Jubilación Adelantada. 3. Compensación Económica y 4. Capacitación y Reconversión Laboral";

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27803, dispone "reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva, creada en el artículo 5° de la presente Ley";

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2002-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27803, señalando en el artículo 9° (...) "una vez registrados los ex trabajadores, las entidades con recursos propios podrán ejecutar el Programa de manera inmediata con cargo al reembolso que hará el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con los fondos transferidos del FEDADOI. Para tal efecto, deberán solicitar al Registro la relación de los ex trabajadores afectados de su respectiva entidad, precisando que ejecutarán la medida directamente. Remitida la relación por el Registro, los ex trabajadores involucrados quedarán automáticamente excluidos del Programa a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo"; asimismo, el artículo 13° del acotado reglamento señala "Las entidades del Sector Público, las empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria absoluta y los Gobiernos Locales, bajo responsabilidad deberán remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo su relación de plazas que a la fecha de publicación del presente Reglamento tuvieran presupuestadas y vacantes, así como otras informaciones que considere necesarias para la ejecución del Programa. La relación de plazas presupuestadas vacantes que sean remitidas conforme el párrafo anterior, serán publicada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conjuntamente con la relación de ex trabajadores inscritos en El Registro a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2010-TR de fecha 04 de enero de 2010, se modificó entre otros el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 374-2009-TR, señalando "En los casos de concurrencia de dos o más trabajadores a una misma plaza, en la reincorporación, reubicación directa o reubicación general, se prioriza al que haya pertenecido a la entidad o empresa que tuviere la plaza o en su defecto al que tenga mayor tiempo de servicios al Estado acreditado documentalmente";





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2013-MPL

Pueblo Libre, 20 FEB 2013

Que, mediante Memorando N° 127-2013-MPL-GAF de fecha 19 de febrero de 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, el Informe N° 063-2013-MPL-GAF/SRH de fecha 18 de febrero de 2013, de la Subgerencia de Recursos Humanos a través del cual se informa que al amparo de la Ley N° 27803, Decreto Supremo N° 014-2002-TR, la Municipalidad de Pueblo Libre en el año 2004, reincorporó a un grupo de siete ex empleados, conforme a las plazas vacantes declaradas, quedando pendiente de reincorporación un grupo de ex empleados inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente - RNTCI que no alcanzaron vacantes; asimismo, señala que en cumplimiento de lo acordado en la negociación colectiva del año 2006, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2008-MPL-GM de fecha 18 de agosto de 2008, se conformó la Comisión Técnica encargada de evaluar los alcances de la Ley N° 27803, la misma que emitió su Informe Final con fecha 19 de diciembre de 2008, concluyendo en que resulta válido proceder a la reincorporación del personal restante beneficiado por la Ley, con sujeción a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente; que actualmente el CAP de empleados, cuenta con un total de cuatro (04) plazas vacantes, presupuestadas y de carácter permanente generadas desde el año 2002 y que están reservadas para el proceso de reincorporación conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27803;

Que, asimismo el informe antes citado señala, que en el acuerdo sétimo del Acta Final de negociación bilateral suscrita con el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Pueblo Libre, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2013-MPL de fecha 25 de enero de 2013, se acordó que las cuatro (04) plazas vacantes disponibles a la fecha serán cubiertas por el personal beneficiario de la Ley N° 27803 pendiente de reincorporación, en el orden de prelación que establece la Ley y que el proceso de reincorporación continuará aplicándose conforme a la disponibilidad de plazas vacantes, hasta culminar con la reincorporación de los ex empleados que queden pendientes; que revisados los legajos de los ex empleados pendientes de reincorporación, se verifica que Gregoria Julia Flores Arango, Trinidad Cereceda Valverde, Liliana Ela Torres Díaz y María de la Paz Ollais Padilla, son las que más tiempo de servicios al Estado acreditan y que se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), conforme al segundo listado, aprobado mediante Resolución Suprema N° 059-2003-TR; sin embargo, mediante Memorando N° 038-2013-MPL-PPM de fecha 18 de febrero de 2013, la Procuraduría Municipal pone en conocimiento que doña Liliana Ela Torres Díaz, tiene un proceso judicial en giro contra la Municipalidad de Pueblo Libre, por ante el Segundo Juzgado Transitorio Especial de Lima sobre Nulidad de Resolución Administrativa Negativa Ficta y Reincorporación en el marco de la Ley N° 27803, lo cual hace que la Municipalidad no pueda resolver respecto de su reincorporación en tanto dicho proceso se mantenga en trámite; siendo así, corresponde la reincorporación de las ex servidoras; siendo así, corresponde la reincorporación de las ex servidoras Gregoria Julia Flores Arango, Trinidad Cereceda Valverde y María de la Paz Ollais Padilla, quedando en suspenso lo concerniente a la ex servidora Liliana Ela Torres Díaz a lo resuelto en el proceso judicial por reincorporación que mantiene con la Municipalidad o de que efective su desistimiento a dicho proceso; debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía a partir del mes de febrero en las plazas vacantes descritas que correspondan, en cumplimiento de lo acordado en la negociación colectiva y a las disposiciones legales acotadas;

Que, mediante Informe N° 018-2013-MPL/GAJ de fecha 19 de febrero de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que las ex servidoras Gregoria Julia Flores Arango, Trinidad Cereceda Valverde, Liliana Ela Torres Díaz y María de la Paz Ollais Padilla, se encuentran inscritas en el Segundo Listado de Ex Trabajadores Cesados Irregularmente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 059-2003-TR, disponiéndose su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), optando las citadas por la reincorporación; asimismo las beneficiarias cumplen con lo establecido en el artículo 4° de la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 005-2010-TR, toda vez que de conformidad con el anexo del Informe N° 063-MPL-GAF/SRH de fecha 18 de febrero de 2013, de la Subgerencia de Recursos Humanos, tienen mayor tiempo de servicios brindado al Estado; sin embargo, en lo que respecta a la ex servidora Liliana Ela Torres Díaz, no procede momentáneamente su



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 -2013-MPL

Pueblo Libre, 20 FEB 2013

reincorporación a esta Corporación Edil, toda vez que mantiene un proceso judicial contra esta Municipalidad, ante el Segundo Juzgado Transitorio Especial de Lima, sobre Nulidad de Resolución Administrativa Negativa Ficta y Reincorporación, conforme lo indica la Procuraduría Pública Municipal mediante el Memorando N° 038-2013-MPL-PPM, por lo que a efectos que la ex servidora pueda reincorporarse a una de las plazas vacantes presupuestadas y de carácter permanente, deberá la ex servidora previamente desistirse del proceso ante el mismo juzgado; por lo que es de la opinión que se expida la correspondiente resolución de alcaldía que oficialice los nombramientos de las ex servidoras Gregoria Julia Flores Arango, Trinidad Cereceda Valverde y María de la Paz Ollais Padilla, a partir del mes de febrero de 2013;

Que, mediante Proveído N° 185-2013-MPL-GM de fecha 19 de febrero de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, señalando que se dé trámite a la Resolución de Alcaldía, según lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27803, Decreto Supremo N° 014-2002-TR, Resolución Ministerial N° 005-2010-TR y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR**, a partir del 01 de febrero de 2013, a las servidoras municipales que a continuación se detallan, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

- **GREGORIA JULIA FLORES ARANGO**, a la Plaza N° 110, Cargo Estructural Oficinista II, Clasificación SP-AP, Nivel SAF.
- **TRINIDAD CERECEDA VALVERDE**, a la Plaza N° 111, Cargo Estructural Oficinista II, Clasificación SP-AP, Nivel SAF.
- **MARIA DE LA PAZ OLLAIS PADILLA**, a la Plaza N° 73, Cargo Estructural Oficinista II, Clasificación SP-AP, Nivel SAF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
RAFAEL SANTOS NORMAND  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
MAX SILVA ALVÁN  
Secretario General

